



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00297-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO informa que el embargo impuesto dentro del asunto, respecto del establecimiento mercantil, distinguido con la matrícula N° 252129, fue inscrito.

Empero, se observa que en punto a aquel haber también se halla insertada otra limitación; acto que data de una época anterior, sin que obre anotación que lleve a concluir que ella fue levantada. Por lo tanto, **se exhorta** al ente en mención, **a fin de que esclarezca lo acaecido con tal gravamen y, con estribo en tal circunstancia, defina lo atinente a la procedibilidad de la actual figura precautoria.** Ello en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del correspondiente documento virtual, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES¹.

En ese campo, **advértase que, de no acatar la orden judicial emitida, se impondrán las multas de rigor** (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento).

Por otro lado, el convocante ha conferido poder al abogado JUAN CARLOS IDÁRRAGA TORO, identificado con C.C. No. 7.552.114 y T.P. No. 321.173 del C.S. de la J. En ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación del actor, según las potestades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal

¹. camara@camaraarmenia.org.co

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3affb8a59d074d1454a74ab839c036dbb7fb3e24a41cde096cc8c48a4aafd**

Documento generado en 16/08/2022 03:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>